

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ALIMENTOS-EJECUTIVO
Demandante:	GREIS DAYANA SUÁREZ PÁEZ
Demandado:	JHONNATAN EDUARDO SANCHEZ DIAZ
Menor:	KALEB SANTIAGO SÁNCHEZ SUÁREZ
Radicación:	2022-00059
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	DECRETA EMBARGO

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares de la parte demandante de 07 de junio de 2022, y la respuesta de TRANSMILENIO, en virtud de lo normado en el Artículo **130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el ejecutado JHONNATAN EDUARDO SÁNCHEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.695.677, como empleado del **CONSORCIO - E SOMOS ALIMENTACION S.A.S.**, previos los descuentos de ley.

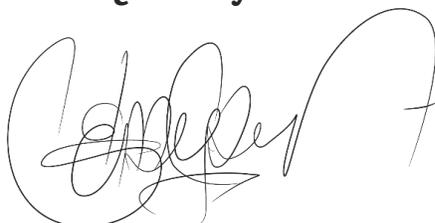
El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. 110012033011 depósito tipo 01.

Adviértase al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanción de multa - Art. 44 del C.G.P. y lo hace responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.). Por secretaría, remítase el oficio correspondiente, al pagador y/o a quien haga sus veces de la empresa **CONSORCIO - E SOMOS ALIMENTACION S.A.S.**, para que ejerza la anotación aquí ordenada.

De otro lado, encontrándose al Despacho, sobresale la notificación del ejecutado, señor JHONNATAN EDUARDO SÁNCHEZ DÍAZ (Tyba 09 de junio de 2022), luego al tenor del Art. 118 del CGP, por secretaría contabilícese los términos de traslado.

Finalmente téngase por incorporadas las respuestas emitidas por Datacredito, Transunion y Migración.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 8 de agosto de 2022**, se notifica esta
providencia en **el ESTADO No. 33**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA